

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la Dra. Carolina Abello Otálora. Igualmente, la cédula de la deudora figura vigente (viva) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 14/12/2023

El número de documento 21408914 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Fecha Consulta: 14/12/2023

El número de documento 71261089 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 14 de diciembre de 2023

L.S.N.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	RCI Colombia S.A.
Demandado	Bertha Tulia Castaño Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2023 01931 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por RCI COLOMBIA S.A. en contra de BERTHA TULIA CASTAÑO GIRALDO y DIEGO ALEJANDRO OCHOA CASTAÑO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo aportado en este caso fue i) un documento PDF que incorpora un poder otorgado por Oscar Mauricio Alarcón, pero que no se trata propiamente de un poder conferido por mensaje de datos, y ii) la impresión de un correo electrónico con asunto “OTORGAMIENTO DICIEMBRE 2023 - GM”, que no contiene archivos adjuntos, y que consiste en otro poder conferido para iniciar proceso de garantía mobiliaria contra una gran cantidad de clientes, como si se tratara de un poder general, lo que significa que el mismo poder puede ser utilizado para presentar muchas demandas más.

Para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

Igualmente, en el poder se debe determinar claramente el asunto que se pretende debatir de modo tal que no pueda confundirse con otro, como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas LRZ048.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a716fc85136bc20d3da04acfaf85aaae4674cfc1191c05f8bf9a4dc19f80457d**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>